

20 de febrero de 2012.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LICENCIADO FELIX ADRIAN FUENTES VILLALOBOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR OTRA, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DOCTOR ELÍAS MICHA ZAGA, EN LO SUCESIVO SE DENOMINADA "EL COMECYT" Y POR LA OTRA LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE SECRETARIOS DE DESARROLLO ECONÓMICO A.C., EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "AMSDE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL GUTIÉRREZ VILLALOBOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), establece las bases de una política de estado que sustenta la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, en elementos tales como el incremento a la capacidad científica, tecnológica, e innovación y la formación de investigadores para resolver problemas fundamentales del país y que coadyuven a su consolidación, de igual manera establece la promoción, el desarrollo y la vinculación de la ciencia básica, el desarrollo tecnológico y la innovación asociados a la actualización y mejoramientos de la calidad de la educación, así como la incorporación del desarrollo y la competitividad que requieren el aparato productivo nacional, promoviendo procesos que hagan posible la definición de prioridades y la asignación y optimización de recursos del Gobierno Federal para la ciencia, la tecnología y la innovación en forma participativa, destacando políticas integrales de descentralización de las actividades científicas y tecnológicas.
2. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012 destaca la importancia de apoyar las actividades científicas, tecnológicas y de innovación, de tal manera que se reflejen en la mejora competitiva del país, considerando estratégico establecer las condiciones para que México se inserte en la economía de vanguardia tecnológica, lo que es necesario para promover el desarrollo integral del país en forma sustentable. Por ello, una de las estrategias del PND se refiere específicamente a profundizar y facilitar los procesos de investigación científica, adopción e innovación tecnológica.



3. El segundo eje del PND, Economía Competitiva y Generadora de Empleos, tiene como uno de sus objetivos, el potenciar la productividad y competitividad de la economía mexicana para lograr un crecimiento económico sostenido y acelerar la creación de empleos; para lo cual se establece como una estrategia el diseñar agendas sectoriales para la competitividad de los sectores económicos de alto valor agregado y contenido tecnológico, y de los sectores precursores, así como la reconversión de sectores tradicionales, a fin de generar empleos mejor remunerados.
4. En este sentido, el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECITI) 2008-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2008, propone fortalecer la apropiación social del conocimiento y la innovación, y el reconocimiento público de su carácter estratégico para el desarrollo integral del país, así como la articulación efectiva de todos los agentes involucrados para alcanzar ese objetivo.
5. Con el propósito a lo establecido por los programas anteriores, la H. Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología "CONACYT" en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 1º de diciembre de 2011, aprobó los Lineamientos del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, en lo sucesivo el "PROGRAMA".
6. Incentivar a nivel nacional, la inversión de las empresas en actividades y proyectos relacionados con la investigación, desarrollo tecnológico e innovación, a través del otorgamiento de estímulos complementarios, con la finalidad de generar nuevos productos, procesos y/o servicios de alto valor agregado, así como incrementar la competitividad de las empresas, la generación de empleos de calidad, la protección y comercialización del conocimiento generado mediante esquemas de propiedad intelectual, la formación e inclusión de recursos humanos de alta especialidad en las empresas, y la integración y permanencia de redes de innovación y alianzas estratégicas.
7. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción V y 12 de la LCyT, así como el artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, se establece como un elemento de política de ciencia y tecnología el descentralizar las actividades vinculadas a estas materias, para potenciar el desarrollo y consolidación del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación, fortaleciendo los aspectos regionales que atiendan a las necesidades de las diferentes entidades federativas.
8. Que con fecha 10 de Febrero de 2012, el "CONACYT", suscribió con la "AMSDE" un convenio de colaboración, el cual tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de colaboración y cooperación, entre el "CONACYT" y la "AMSDE" para descentralizar la operación administrativa del "PROGRAMA" y en su caso, el otorgamiento de apoyos económicos para la operación administrativa que permita la



ejecución adecuada del mencionado, en el marco de las disposiciones legales y administrativas aplicables al "PROGRAMA", en lo sucesivo "EL CONVENIO".

9. En cumplimiento a lo establecido en las cláusulas tercera y quinta de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de celebrar el presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. La "SECRETARIA" declara a través de su representante que:

- A. Es la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo industrial y comercial del Estado, en términos de lo previsto en los artículos 19 fracción XI y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- B. Su Titular, Licenciado Félix Adrian Fuentes Villalobos, acredita su personalidad con que se ostenta mediante nombramiento a su favor de fecha 16 de septiembre del año dos mil once, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, encontrándose facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 6 fracciones II y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- C. Que para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Calle Robert Bosch esquina Avenida Primero de Mayo, Zona Industrial Toluca, Toluca de Lerdo, México, Código Postal 50200

II. EL "COMECYT" declara a través de su representante que:

- A. Es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de abril del año 2000 y el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- B. Tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en los proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.



- C. El Doctor Elías Micha Zaga es el Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VII del reglamento interno de "EL COMECYT" publicado en la gaceta del gobierno en fecha 19 de febrero del 2008.
- D. Que su registro federal de contribuyentes es CMC000406KT0.
- E. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No.1, Colonia Santa Elena, del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

III. LA "AMSDE" declara a través de su representante que:

- A. Es una Asociación Civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la escritura pública número 87,853, de fecha 28 de octubre de 1997, pasada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público número 9 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Personas Morales en el folio número 42083, partida 22421 de fecha 13 de noviembre de 1997 en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- B. Tiene como objeto ser un órgano de coordinación y trabajo conjunto entre los Secretarios de Desarrollo Económico de los diferentes estados de la República Mexicana, con la finalidad de intercambiar experiencias, programas y acciones encaminadas al desarrollo económico estatal, regional y nacional; ser un medio de coordinación, para en la medida de lo posible, proponer programas de trabajo conjuntos, que sean acordes con el PND y que coadyuven al desarrollo de las potencialidades regionales, entre otros.
- C. Mediante instrumento notarial número 11478, protocolizado ante el Licenciado Víctor Manuel A. Cortés Padilla, Notario Público número 29 de la Ciudad de Puebla de Zaragoza, se modificaron los Estatus de la "AMSDE" estableciéndose como objeto adicional de la misma entre otros, el desarrollar estudios y en su caso, coadyuvar a la instrumentación y aplicación de programas de desarrollo del sector económico a nivel nacional, estatal o regional, así como, ser el organismo de los Secretarios de Desarrollo Económico de los Estados de la República Mexicana, para coordinar esfuerzos programas con autoridades federales, estatales o municipales; sean de la administración descentralizada o paraestatal de organismos descentralizados o empresas de participación estatal, celebrando con ellas todo tipo de contratos o convenios y constituyéndose como un órgano de consulta y apoyo, e instancia de propuestas ante todo el sector gubernamental mexicano, en aquellos aspectos relacionados directa o indirectamente con el desarrollo del sector económico.



- D. El C. Rafael Gutiérrez Villalobos, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la escritura pública número 22,441 de fecha 30 de enero de 2012, otorgada ante la fe de la Notaría Pública número 171 y del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, quien manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.
- E. Cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios para el desarrollo de las actividades materia del presente Convenio.
- F. Señala como domicilio legal el ubicado en Camino a Santa Teresa número 1679, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, en México, Distrito Federal, Código Postal 01900.

IV. Declaración Conjunta:

Las partes manifiestan conocer el contenido y alcances legales del "PROGRAMA" y las disposiciones que derivan de éste, obligándose de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de colaboración y cooperación entre la "SECRETARIA", "EL COMECYT" y la "AMSDE" para descentralizar la operación administrativa del "PROGRAMA" y, en su caso, el otorgamiento de apoyos económicos para la operación administrativa que permita la ejecución adecuada del "PROGRAMA", en el marco de las disposiciones legales y administrativas aplicables al mismo.

SEGUNDA. MONTO DE LOS RECURSOS

La "AMSDE" canalizará a la "EL COMECYT" la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, para lo cual "EL COMECYT" establecerá una cuenta específica para el control y ejercicio de estos recursos.

"EL COMECYT" acepta expresamente que recibirá el recurso mencionado en la presente Cláusula hasta previa entrega del recibo fiscal correspondiente a la "AMSDE".

La "AMSDE" señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "EL COMECYT" del recibo que en derecho corresponda.

Los recursos que aporta la "AMSDE" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no



perderán su carácter federal al ser canalizados a "EL COMECYT" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su vigilancia, control, ejercicio y evaluación.

TERCERA. REGULACIÓN DEL "PROGRAMA"

El "PROGRAMA" se regulará a través de los Lineamientos aprobados por el "CONACYT", así como la convocatoria y demás disposiciones administrativas que le resulten aplicables, operando por medio del sistema informático establecido por el "CONACYT".

En consecuencia, "EL COMECYT" y la "SECRETARÍA" se comprometen a cumplir con el contenido de todas las disposiciones que regulan al "PROGRAMA".

CUARTA. COMPROMISOS FUTUROS

La suscripción del presente Convenio por parte de la "AMSDE", la "SECRETARÍA" y de "EL COMECYT" no implica regularización de recursos ni compromisos futuros de aportaciones subsecuentes, sino que se sujetarán a lo dispuesto específicamente en el presente Convenio.

QUINTA. ACATAMIENTO DE ACUERDOS

Las partes se comprometen a acatar los acuerdos y disposiciones que en el ámbito de su competencia emita el Comité Técnico Intersecretarial de Innovación (CTII), el cual se encuentra regulado en las disposiciones específicas que rigen al "PROGRAMA".

SEXTA. SUBCOMITÉ DE EVALUACIÓN ESTATAL

Para el desarrollo de las actividades que las partes asumen en el marco del presente Convenio, se recurrirá y apoyará la operación de un Subcomité de Evaluación Estatal en la entidad federativa cuya integración y funcionamiento están delimitados por lo establecido en los Lineamientos del "PROGRAMA" y de la convocatoria que al efecto apruebe el "CONACYT" por conducto del CTII.

SÉPTIMA. PROHIBICIÓN PARA UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA FINES POLÍTICOS

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso del contenido de este Convenio y del "PROGRAMA" con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio y del "PROGRAMA" deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.



OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA "AMSDE"

La "AMSDE" tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- a) Aportar los recursos económicos previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento de "EL COMECYT" de las obligaciones a su cargo.
- b) Requerir a "EL COMECYT", el recibo del recurso que corresponda en términos de la cláusula segunda del presente Convenio, y turnar copia del mismo al "CONACYT", a través de la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico y Negocios de Innovación.
- c) Difundir el "PROGRAMA" y la regulación aplicable al mismo, la convocatoria y demás disposiciones que resulten necesarias para el desarrollo adecuado del objeto del presente Convenio.
- d) Capacitar a las personas que intervengan en la operación del "PROGRAMA" en cumplimiento a los compromisos adquiridos en el presente Convenio.
- e) Gestionar ante el "CONACYT" el acceso a los Sistemas Informáticos que resulten necesarios para la adecuada instrumentación del presente Convenio y del "PROGRAMA".
- f) Fungir como enlace entre "EL COMECYT" y el "CONACYT", a través de la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico y Negocios de Innovación.
- g) Vigilar la instalación del Subcomité de Evaluación Estatal.
- h) Vigilar los procedimientos de evaluación que se lleven a cabo a través de las instancias facultadas para ello, en el marco de la normatividad aplicable.
- i) Asegurar que los compromisos que asuman "LAS PARTES" en materia de contratación con terceros o de cualquier otra naturaleza, en el marco del presente convenio, no generen responsabilidad alguna para "LA SECRETARIA", "EL COMECYT" o la "AMSDE".
- j) Designar un enlace permanente con "EL COMECYT" y la "SECRETARÍA" para que le de seguimiento a lo anterior expuesto.
- k) Las demás que resulten necesarias para el desarrollo adecuado del objeto del presente Convenio.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA "SECRETARIA"

La "SECRETARIA", en el marco del presente Convenio, adquiere, entre otras, las siguientes obligaciones:



- a) Recibir la capacitación y asesoría necesaria para la adecuada operación de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, así como en los esquemas operativos y sistemas informáticos destinados para el efecto.
- b) Difundir, coordinadamente con la "AMSDE", el "PROGRAMA" y la regulación aplicable a los mismos, la convocatoria y demás disposiciones aplicables que resulten necesarias para el desarrollo adecuado del objeto del presente Convenio.
- c) Promover en el ámbito estatal el contenido y beneficio del "PROGRAMA", así como la participación de la población, a través de su infraestructura de difusión y divulgación y de aquellas que justifique convenientes.
- d) Brindar la asesoría respecto del contenido y alcance del "PROGRAMA" en el ámbito estatal.
- e) Procurar la articulación de proyectos de calidad en el ámbito estatal.
- f) Difundir la metodología paramétrica de evaluación con la que se evaluarán cada una de las propuestas derivadas de la ejecución del "PROGRAMA" en el marco de la convocatoria que al efecto expida el "CONACYT".
- g) Instalar y presidir el Subcomité de Evaluación Estatal.
- h) Designar un enlace permanente con la "AMSDE" para que le de seguimiento a lo anterior expuesto.
- i) Las demás que resulten necesarias para el desarrollo adecuado del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL COMECYT"

"EL COMECYT", en el marco del presente Convenio, adquiere, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Abrir una cuenta bancaria para los efectos de la cláusula segunda del presente Convenio.
- b) Expedir el recibo correspondiente por la cantidad que reciba por parte de la "AMSDE".
- c) Destinar los recursos que reciba en los términos establecidos en el presente Convenio y Anexo que forma parte del presente instrumento legal
- d) Recibir la capacitación y asesoría necesaria para la adecuada operación de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico,



así como en los esquemas operativos y sistemas informáticos destinados para el efecto.

- e) Difundir, coordinadamente con la "AMSDE", el "PROGRAMA" y la regulación aplicable a los mismos, la convocatoria y demás disposiciones aplicables que resulten necesarias para el desarrollo adecuado del objeto del presente Convenio.
- f) Promover en el ámbito estatal el contenido y beneficio del "PROGRAMA", así como la participación de la población, a través de su infraestructura de difusión y divulgación y de aquellas que justifique convenientes.
- g) Brindar la asesoría respecto del contenido y alcance del "PROGRAMA" en el ámbito estatal.
- h) Procurar la articulación de proyectos de calidad en el ámbito estatal.
- i) Difundir la metodología paramétrica de evaluación con la que se evaluarán cada una de las propuestas derivadas de la ejecución del "PROGRAMA" en el marco de la convocatoria que al efecto expida el "CONACYT".
- j) Instalar y presidir el Subcomité de Evaluación Estatal.
- k) Vigilar que los procesos de evaluación que se lleven a cabo en el marco del presente convenio, se realicen por miembros inscritos en el Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados (RECEA) y cerciorarse que se apliquen de manera adecuada los procesos de evaluación en términos de lo señalado en la convocatoria que al efecto expida el "CONACYT".
- l) Vigilar e informar que los recursos materia del presente convenio, se ejecuten en los términos del mismo.
- m) Rendir los informes correspondientes, cada que sean solicitados por la "AMSDE", respecto de los gastos erogados tanto de los recursos materia del presente convenio como los otorgados a los sujetos de apoyo en el marco del "PROGRAMA".
- n) Designar un enlace permanente con la "AMSDE" para que le de seguimiento a lo anterior expuesto.
- o) Las demás que resulten necesarias para el desarrollo adecuado del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. COMPROBACIÓN DEL USO DE LOS RECURSOS

La comprobación del uso de los recursos mencionados en la Cláusula Segunda, se realizará a través de un informe técnico y la presentación de los estados de cuenta a la "AMSDE".



DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2012.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio con antelación a su vencimiento, siempre que conste por escrito, el cual deberá ser notificado con al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN

En caso de controversia o duda en la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes la resolverán de común acuerdo; en todo caso, las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión.

La interpretación y resolución de las controversias derivadas de la operación y aplicación de las acciones vinculadas al "PROGRAMA" corresponderá a "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS

Las partes convienen que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo, llevando a cabo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios para su cumplimiento y deberán hacerlo constar a través de un convenio modificatorio, debidamente firmado por las partes.

Asimismo, convienen que los asuntos no previstos en el presente Convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito, debidamente rubricadas por las mismas y formarán parte del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. INFORMACIÓN RESERVADA

Las partes se comprometen a tratar como reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento y la necesaria para el desarrollo del "PROGRAMA" excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y



Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO

En caso de que "EL COMECYT" no ejerza la totalidad de los recursos asignados al "PROGRAMA" deberá efectuar su devolución a la "AMSDE", a más tardar el 14 de diciembre de 2012, para su reintegro.

De no efectuarse la devolución de los recursos en los términos establecidos en el párrafo anterior, "EL COMECYT" deberá pagar el interés legal sobre el monto de los recursos no ejercidos.

En su caso el reintegro deberá ser documentado por "EL COMECYT" estableciendo las causas que los motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción y deberá informar lo anterior por escrito a la Dirección de General de la "AMSDE".

DÉCIMA NOVENA. USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS

Queda expresamente estipulado que "EL COMECYT" sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar al "AMSDE" en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, los recursos económicos que le fueren ministrados cuando en su aplicación, los destine a fines distintos de los establecidos en el presente Convenio. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que el "AMSDE" notifique a "EL COMECYT" la devolución de los recursos.

VIGÉSIMA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que "EL COMECYT" y la "SECRETARÍA" llevará a cabo todos los actos requeridos para la realización del objeto de este Convenio con sus propios recursos humanos o los que llegare a necesitar; por lo que la "AMSDE" no tendrá ninguna relación de carácter laboral o de la índole que fuere con el personal que "EL COMECYT" y "SECRETARÍA" llegase a ocupar al efecto y desde este momento, queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa o subordinación respecto de "EL COMECYT" y la "SECRETARÍA", y por tanto, en ningún momento se considerará al "AMSDE" como patrón solidario o sustituto, ni tampoco a "EL COMECYT" y a la "SECRETARÍA" como intermediario, por lo que el "AMSDE" no tendrá ninguna relación de carácter laboral o de otra índole y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo, seguridad social u otras.

VIGÉSIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD

Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.



VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para toda controversia y/o reclamación de cualquier naturaleza que surja de este convenio derivada de su incumplimiento, interpretación, rescisión, terminación, validez o cumplimiento u otra de la índole que fuere, y que no pueda resolverse de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y a los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2012.

POR PARTE DE LA "AMSDE"

POR PARTE DE LA "SECRETARIA"


C. RAFAEL GUTIÉRREZ VILLALOBOS
Presidente


LIC. FELIX ADRIAN FUENTES
VILLALOBOS
Secretaría de Desarrollo Económico

POR PARTE DE "EL COMECYT"


DR. ELÍAS MICHA ZAGA
Director General

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN "LA AMSDE", "LA SECRETARIA" Y "EL COMECYT" DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2012.

-----CONSTE-----